



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 12 de julio de 2023

P.I.E. N° 965/2022-2023



Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suarez, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué autorizaciones transitorias especiales por pertenencias (ex concesiones) existen en el departamento del Beni, vigentes; indicando el siguiente detalle: a) Nombre del Actor Productivo Minero; b) Número de código único y número de padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera (municipio o municipios); e) Extensión de hectáreas y su geo-referenciación. --- 2. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué autorizaciones transitorias especiales por cuadrículas (ex concesiones) existen en el Departamento del Beni vigentes, indicando el siguiente detalle: a) Nombre del actor productivo minero; b) Número de código único y número de padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera (municipio o municipios y río, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- 3. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué contratos mineros (anteriores a la Ley N° 535) existen en el Departamento del Beni vigentes y si deben ser modificados o adecuados a la Ley 535, por qué no lo hicieron; indique el siguiente detalle: a) Nombre del actor productivo minero; b) Número de código único y número de padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- 4. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué contratos administrativos mineros con la Ley Minera N° 535 existen en el Departamento del Beni, vigentes; indique el siguiente detalle: a) Nombre del actor productivo minero; b) Número de código único y número de padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- 5. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué licencias de exploración y explotación otorgados con la Ley Minera N° 535, existen en el Departamento del Beni vigentes; indique el siguiente detalle: a) Nombre del actor productivo minero; b) Número de código único y número de padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- 6. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué solicitudes de contratos mineros anteriores a la Ley Minera N° 535, existen en el departamento del Beni vigentes, cuál es el estado actual del trámite y si pueden realizar actividad de explotación sin la otorgación del contrato; indique el siguiente detalle: a) Nombre del solicitante; b) Número de código único y número de padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- 7. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué áreas mineras en trámite con la Ley N° 535, existen en el Departamento del Beni vigentes, cuál es el estado actual del trámite y si pueden realizar actividad de explotación en



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

el estado actual; indique el siguiente detalle: a) Nombre del Solicitante. b) Número de código único y número de padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- **8.** Hasta el mes de junio de 2023 y según la Ley N° 535, Artículo 164, Parágrafo III, informe cuáles son las Áreas Reservadas existentes en el Departamento del Beni vigentes, cuál es el estado actual del trámite; indique el siguiente detalle: a) Denominación de área minera y geo-referenciación; b) Número de Código Único; c) Nombre del solicitante; d) Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas. --- **9.** Hasta el mes de junio de 2023, informe cuáles son las Áreas Mineras Inmovilizadas, existentes en el Departamento del Beni vigentes, si existe algún proceso para modificar su estatus y si se puede desarrollar actividad minera en el área inmovilizada; indique el siguiente detalle: a) Denominación de Área Minera y geo-referenciación; b. Base legal o normativa de inmovilización. --- **10.** Informe, si existe actividad minera: exploración, prospección o explotación aurífera en las Áreas Protegidas del Beni como: Parque Departamental y ANMI Iténez; Parque Regional Yacuma; Parque regional Pedro Ignacio Muiba; Reserva Científica, Ecológica y Arqueológica Kenneth Lee; Santuario de la Vida Silvestre Chuchini; Zona de Protección de la Cuenca Hidrográfica Eva Eva Mosetenes; con qué autorización de norma legal se desarrolla actividad minera en las mencionadas áreas. --- **11.** Informe, si existe actividad minera, exploración, prospección o explotación aurífera en las Áreas Protegidas Nacionales ubicadas en el Departamento del Beni como: Reserva de la Biósfera y Estación Biológica del Beni; Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré; Reserva de la Biósfera y Tierra Comunitaria de Origen Pilon Lajas; con qué autorización de norma legal se desarrolla actividad minera en las mencionadas áreas. --- **12.** Informe, por qué no existe un sistema compartido de información y control sobre explotación y comercialización minera, entre el Ministerio de Minería y Metalurgia, sus instituciones del área y la Gobernación del Departamento del Beni; y si es posible la elaboración coordinada de un sistema común, público y transparente, y qué acciones desarrolla el Ministerio en tal sentido. --- **13.** Informe, cuál es el mecanismo para activar la inspección de la actividad minera en el Departamento del Beni por parte del Ministerio de Minería y Metalurgia y sus instituciones encargas, siendo que debe ser de oficio; qué sucede con el procedimiento para la activación de la inspección de actividad minera en áreas compartidas por más de un departamento, por qué el Ministerio de Minería y Metalurgia no realiza inspecciones completas, amplias y eficientes para detectar actividad minera ilegal en el Departamento del Beni, identifique las limitantes para efectuar inspecciones eficientes.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.”

Atentamente,

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 04 de octubre de 2023
MMM – DS- 2988-DGAJ- 1467/2023

Excmo. Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-



**REF.: RESPUESTA A PETICION DE INFORME
ESCRITO (P.I.E.) N° 965/2022-2023**

17 OCT 2023

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 965/2022-2023, presentado por el Presidente de la Cámara de Senadores – Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, de acuerdo a los puntos transcritos del cuestionario remitido:

...“1. Hasta el mes de junio de 2023, informe que autorizaciones transitorias especiales por pertenencias (ex concesiones) existen en el Departamento del Beni, vigentes, indicando el siguiente detalle: a) Nombre del Actor Productivo Minero; b) Numero de código único y numero de padrón; c) Denominación del área minera, d) Localización del área minera (municipio o municipios), e) Extensión de hectáreas y su geo-referenciación.”...

Respuesta a la pregunta 1.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), informa que en el departamento de Beni, no se tiene Autorizaciones Transitorias Especiales (ATEs) por pertenencias.

...”2. Hasta el mes de junio de 2023, informe que autorizaciones transitorias especiales por cuadrículas (ex concesiones) existen en el Departamento del Beni vigentes, indicando el siguiente detalle: a) Nombre del actor productivo minero; b) Numero de código único y numero de padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera (municipio o municipios y ríos, si fuese minería aluvial, e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación”...

Respuesta a la pregunta 2.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), informa que se identificó treinta y cinco (35) ATEs por Cuadrículas (Ex – Concesiones) vigentes en el Departamento de Beni, conforme al detalle de los ANEXOS 1 y 3.

...”3. Hasta el mes de junio de 2023, informe que contratos mineros (anteriores a la Ley N° 535 existen en el Departamento del Beni vigentes y si deben ser

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

modificados o adecuados a la Ley 535, por que no lo hicieron, indique el siguiente detalle: a) Nombre del actor productivo minero; b) Numero de código único y numero de padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del rio, si fuese minería aluvial); e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación”...

Respuesta a la pregunta 3.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), informa que se determina que, cursa doce (12) Contratos Mineros anteriores a la Ley N° 535, conforme al detalle de los ANEXOS 1 y 3.

Es preciso aclarar que, todos los contratos administrativos mineros suscritos en vigencia de la Ley 368 y su Decreto Reglamentario, deberán adecuarse a la Ley 535, de conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 202 de la citada norma.

...”4. Hasta el mes de junio de 2023, informe que contratos administrativos mineros con la Ley Minera N° 535 existen en el Departamento del Beni, vigente; indique el siguiente detalle: a) Nombre del actor productivo minero; b) Numero de código único y numero de padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del rio, si fuese minería aluvial, e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación”...

Respuesta a la pregunta 4.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), informa que cursan registro de siete (7) Contratos Administrativos Mineros vigentes en el Departamento de Beni, debidamente inscritos en el Registro Minero, conforme al detalle De los ANEXOS 1 y 3.

...”5. Hasta el mes e junio de 2023, informe que licencias de exploración y explotación otorgados con la Ley Minera N° 535, existen en el Departamento del Beni vigentes; indique el siguiente detalle: a) Nombre del actor productivo minero; b) Numero de código único y numero de padrón; c) Denominación del área minera, d) Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del rio, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación”...

Respuesta a la pregunta 5.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), informa que en el Departamento del Beni se tiene registro de tres (3) Licencias de prospección y Exploración otorgadas conforma a la Ley N° 535. Los datos requeridos se detallan en los ANEXOS 1y 3.

...”6. Hasta el mes de junio de 2023, informe que solicitudes de contratos mineros anteriores a la Ley Minera N° 535, existen en el Departamento del Beni vigentes, cual es el estado actual del tramite y si pueden realizar actividad de

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

explotación sin la otorgación del contrato, indique el siguiente detalle: a) Nombre del solicitante; b) Numero de código único y numero de padrón; c) Denominación del área minera, d) Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del rio, si fuese minería aluvial, e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación”...

Respuesta a la pregunta 6.- Cursa registro de una (1) solicitud de Contratos Mineros anteriores a la Ley N° 535, conforme lo detallado en los NEXOS 1,2 y 3.

Se aclara que, de conformidad con la información remitida por la Dirección Departamental La Paz de la AJAM, la solicitud de contrato minero citado previamente corresponde a todos aquellos tramites remitidos de conformidad con lo establecido en el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2200 de 3 de diciembre de 2014, los cuales fueron de conocimiento de la entidad.

...”7. Hasta el mes de junio de 2023, informe que áreas mineras en tramite con la Ley N° 535, existen en el Departamento del Beni vigentes, cual es el estado actual del tramite y si pueden realizar actividad de explotación en el estado actual, indique el siguiente detalle: a) Nombre del solicitante. b) Numero de código único y numero de padrón, c) Denominación del área minera, d) localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del rio, si fuse minería aluvial, e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación”...

Se tiene registro de doscientos veintisiete (227) arenas mineras en tramite en el marco de la Ley 535.

El detalle con la información requerida, se encuentra en los ANEXOS 1,2 y 3.

...”8. Hasta el mes de junio de 2023 y según la Ley N° 535, Artículo 164, Parágrafo III, informe cuales son las Áreas Reservadas existentes en el Departamento del Beni vigentes, cual es el estado actual del trámite; indique el siguiente detalle: a) Denominación de área minea y geo-referenciación; b) Numero de Código Único; c) Nombre del solicitante, d) Localización del área minera (municipio o municipios), además nombre del rio, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas”...

Se establece que a la fecha cursa registro de quince (15) áreas mineras reservadas en el marco del Parágrafo III del Artículo 164 de la Ley N° 535, conforme lo detallado en los ANEXOS 1,2 y 3.

...”9. Hasta el mes de junio de 2023, informe cuales son las Áreas Mineras Inmovilizadas, existentes en el Departamento del Beni vigentes, si existe algún proceso para modificar su estatus y si se puede desarrollar actividad minera

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

en el área inmovilizada; indique el siguiente detalle: a) Denominación de rea Minera y geo-referenciación, b). Base legal o normativa de inmovilización” ...

Se identifico a dos (2) áreas mineras inmovilizadas. Detalle adjunto en el ANEXO 1 y 3, conforme a lo requerido.

...”10. Informe, si existe actividad minera: exploración, prospección o explotación aurífera en las Áreas Protegidas del Beni como: Parque Departamental y ANMI Iténez, Parque Regional Yacumna; Parque regional Pedro Ignacio Muiba, Reserva Científica, Ecológica y Arqueológica Kenneth Lee; Santuario de la Vida Silvestre Chuchini, Zona de Protección de la Cuenca Hidrográfica Eva Eva Mosevenes, con que autorización de norma legal se desarrolla actividad minera en las mencionadas áreas”...

En el Área Natural de Manejo Integrado – ANMI Itenez, se tiene un (1) ATE por Cuadrícula (Ex – Concesiones) y un 81) Contrato Minero anterior a la Ley N° 535, información que se detalla en el ANEXO1.

Se aclara que, conforme, a lo dispuesto por el Artículo 187 de referida norma, las áreas mineras anteriormente descritas, podrán desarrolla actividad minera previo cumplimiento de la normativa ambiental y conexas específicas, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 220 de la Ley 535.

Asimismo, es preciso aclarar que no se identificó Licencias de Prospección y Exploración en las reservas señaladas

...”11. Informe, si existe actividad minera, exploración, prospección o explotación aurífera en las Áreas Protegidas Nacionales ubicadas en el Departamento del Beni como: Reserva de la Biosfera y Estación Biológica del Beni, Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore Reserva de la Biosfera y Tierra Comunitaria de Origen Pilon Lajas; con que autorización de norma legal se desarrolla actividad minera en las mencionadas áreas”...

No se tiene registro de derechos mineros otorgados en las Áreas Protegidas Nacionales Reserva de la Biosfera y Estación Biológica del Beni, Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore y Reserva de la Biosfera y Tierra Comunitaria de Origen Pilon Lajas.

Se aclara que, de acuerdo a la información remitida por la Dirección Departamental La Paz de la AJAM, los datos proporcionados corresponde a todos aquellos tramites remitidos de conformidad con lo establecido en el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2200 de 3 de diciembre de 2014, los cuales fueron de conocimiento de la referida entidad.

...”12. Informe, por que no existe un sistema compartido de información y control sobre explotación y comercialización minera, entre el Ministerio de Minera y Metalurgia, sus instituciones del área, y la Gobernación del Departamento del Beni; y si es posible la elaboración coordinada de un sistema común, público y transparente, y que acciones desarrolla el Ministerio en tal sentido” ...

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Considerando las atribuciones establecidas en la Ley 535, no corresponde a esta entidad informar el respecto.

...”13. Informe, cual es el mecanismo para activar la inspección de la actividad minera en el Departamento del Beni por parte del Ministerio de Minería y Metalurgia y sus instituciones encargas, siendo que debe ser de oficio; que sucede con el procedimiento para la activación de la inspección de actividad minera en áreas compartidas por más de un Departamento, porque el Ministerio de Minería y Metalurgia no realiza inspecciones completas, amplia y eficientes para detectar actividad minera ilegal en el Departamento del Beni, identifique las limitantes para efectuar inspecciones eficientes”...

La AJAM, al respecto informa que de acuerdo a las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 104 de la Ley 535, a denuncia o de oficio, realiza las inspecciones correspondientes ante la evidencia de actividad minera ilegal, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Interno contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales aprobado mediante la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/26/2021 de 24 de septiembre de 2021.

Con este particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

Ing. Mariano Quiroga López
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

DGAJ/MBH/amm
Adj. Lo indicado
H.R. 1-6408-R

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE GOBIERNO REGIONAL Y DEPARTAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECORRIDO
17 OCT 2023
Hrs: 10:45
Folios: ...
LA PAZ - BOLIVIA

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”